

NIT 891080031-3

**UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
CONSEJO SUPERIOR**

*Universidad de
Córdoba,
Comprometida
con el
Desarrollo
Regional.*

ACUERDO NÚMERO 031

**"POR EL CUAL SE FIJA EL VALOR DE LA MATRICULA DE LOS PROGRAMAS DE LA
MODALIDAD A DISTANCIA"**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
En uso de sus facultades legales y estatutarias y**

CONSIDERANDO:

En ejercicio de la autonomía Universitaria, consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de 1991, desarrollada en el artículo 28 de la ley 30 de 1992, y en lo establecido en el artículo 35 del Estatuto General de la Universidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el literal b) del artículo 35 del Estatuto General adicionado por el artículo 1 del Acuerdo número 077 de septiembre 16 de 2002, el Consejo Superior podrá definir la organización académica administrativa y financiera de la Institución

Que de acuerdo a lo establecido en el literal i) del artículo 35 del Estatuto General, adicionado por el artículo primero del Acuerdo 006 del 09 de abril de 2003, el Consejo Superior podrá fijar los derechos pecuniarios que se cobrarán en la Universidad por razones académicas.

Que según el Acta de Compromiso suscrita entre el Consejo Superior de la Universidad de Córdoba y la Comisión Multiestamentaria, el 23 de mayo de 2012, en su cláusula cuarta (4) dice: "...Inmediatamente el Consejo Superior se compromete con una reducción del 30% en el valor de la matrícula de los estudiantes de los programas a distancia..".

Que en consecuencia de lo anterior se hace necesario fijar el pago de matrícula de estudiantes de los programas a distancia de la Universidad de Córdoba.

Que en mérito de lo expuesto;

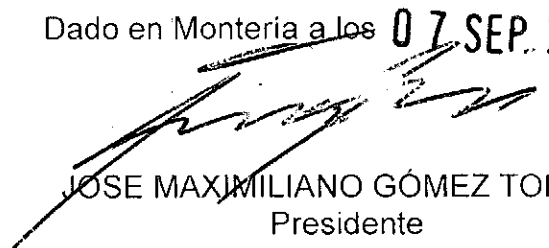
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijase el valor de la matrícula de los programas a distancia en un setenta por ciento (70%) del valor del salario mínimo mensual.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir del segundo periodo académico del año 2012.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los **07 SEP. 2012**


JOSE MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES
Presidente


MARÍA VIRGINIA LORDUY VILLARREAL
Secretaria Ad-hoc